

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR CON FECHA 9 DE MAYO DE 2013.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. LUIS CARLOS MARQUESÁN FORCÉN

Sres. Concejales.-

D. JESÚS ANTONIO PUYOL ADELL
DÑA. PILAR MILAGROS PITARQUE
D. SAID ROYO MAHMOUD
DÑA MARIA ANGELES FERRER LASALA
D. MARCELO JOSÉ CLAVERO GRACIA
DÑA. MARIA REYES BES BADAL
D. SANTIAGO BARRERA LARREA
D. JOSÉ ÁNGEL ESTEBAN CASO

En la villa de Híjar, siendo las 19:30 horas del día 9 de mayo de 2013, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados.

Existiendo quórum suficiente, se constituyen en Pleno y adoptan los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún concejal desea efectuar alguna objeción al borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 de abril de 2013. No formulándose ninguna objeción, queda aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DEL PLAN DE OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTOS PARA EL EJERCICIO 2013.

Visto el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón,

elaborado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública y atendiendo a lo dispuesto en la medida 92 que afecta a las transferencias a otros entes públicos y según la cual “Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean Administraciones Públicas deberán tener aprobado un Plan de Racionalización de gasto corriente con el alcance y contenido que se establezcan en las bases reguladoras de la subvención. En fase de justificación de la subvención, se verificará que el Plan de Racionalización del gasto corriente aprobado por la Administración Pública beneficiaria se está ejecutando en los términos previstos en el mismo.”

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la medida, para poder acceder a las distintas subvenciones es requisito que las Entidades Locales aprueben un plan de racionalización del gasto corriente que tenga como finalidad la utilización eficiente de sus recursos públicos.

Visto que la Comisión de Subvenciones y Ayudas creada por Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, adopto en su sesión de 20 de enero de 2012 acuerdo por el que la concesión de subvenciones y ayudas a entidades locales por parte del Gobierno de Aragón, estará supeditada a la aprobación por la entidad local beneficiaria de un plan de racionalización del gasto con el alcance y contenido que se establece en dicho acuerdo.

Visto que en atención a lo dispuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Híjar ha elaborado un Plan de Optimización y Racionalización del gasto corriente con aplicación en el ejercicio 2013.

Conocido el contenido del Plan de Optimización y Racionalización del Gasto Corriente formulado por la Concejalía de Hacienda y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el Plan de Optimización y Racionalización del Gasto Corriente para el ejercicio 2013, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la medida número 92 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Segundo. Dar traslado el contenido del Plan aprobado a los distintos Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

3.- DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al pleno de los resultados que arroja el análisis de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2013 correspondiente al primer trimestre del año.

CAPITULO	DENOMINACION	CREDITOS INICIALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS
1	Gastos de Personal	440.128,65 €	96.253,00 €	87.931,45 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	484.500,32 €	121.666,63 €	120.247,63 €
3	Gastos Financieros	15.684,13 €	138,04 €	138,04 €
4	Transferencias Corrientes	143.206,71 €	46.940,64 €	6.640,64 €
6	Inversiones Reales	796.463,38 €	170.000,00 €	170.000,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos Financieros	58.673,09 €	3.626,96 €	3.626,96 €
TOTAL		1.938.656,28 €	438.625,27 €	388.384,72 €

CAPITULO	DENOMINACION	CREDITOS INICIALES	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA
1	Impuestos Directos	377.449,44 €	172.354,61 €	159.709,72 €
2	Impuestos Indirectos	10.428,82 €	676,49 €	676,49 €
3	Tasas y Otros Ingresos	370.341,97 €	47.627,287 €	46.474,10 €
4	Transferencias Corrientes	397.116,19 €	62.815,84 €	62.815,84 €
5	Ingresos Patrimoniales	44.748,89 €	2.490,96 €	2.490,96 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	Transferencias de Capital	738.570,97 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		1.938.656,28 €	285.965,18 €	272.167,11 €

4.- ACUERDO PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los

municipios y entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria y recaudación de tributos, precios públicos y demás Ingresos de Derecho Público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Resultando necesario adaptar el sistema de delegación vigente actualmente, se considera conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Teruel, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y normas concordantes, y, por ello, por **mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad Local, SE ACUERDA:**

PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Teruel, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y normas concordantes, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

a) La Gestión Tributaria de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) La Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

La delegación incluirá la recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas no permitiéndose, de conformidad con los criterios establecidos por la Diputación Provincial de Teruel, la delegación de la recaudación solamente en período ejecutivo o en vía de apremio.

Como requisito previo y en los casos en que lo exija la normativa, esta Entidad Local deberá disponer de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, aprobadas, publicadas en el B.O.P. y en vigor, debiendo facilitar copias de las mismas a los Servicios Recaudatorios de la D.P.T.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1. Las facultades de **Gestión Tributaria del I.B.I. y el I.A.E.**, cuando proceda, previstas en los artículos 77, 91, 97 y concordantes del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, que serán las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes.
- d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

Para dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el presente acuerdo de delegación esta Entidad Local queda incluida en el ámbito de aplicación del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Teruel, de colaboración en materia de gestión catastral, firmado el 30 de noviembre de 2012 (B.O.E. Núm. 300, de 14 de diciembre de 2012, y B.O.P. TERUEL Núm. 246, de 28 de diciembre de 2012), según lo establecido en la Cláusula Decimoquinta.- Inclusión y exclusión de municipios - del mencionado Convenio, en tanto en cuanto permanezca en vigor, suscrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 - Competencias - del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y el Título IV - De la colaboración y del intercambio de información - , Capítulo I - Convenios de colaboración - , artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril,

por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Teruel, a través de sus órganos de gestión tributaria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior rendición de cuentas a la Entidad Local delegante.

2. Facultades de Recaudación en período Voluntario y Ejecutivo de los Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico cuya gestión recaudatoria se delega.

2.1. Facultades de Recaudación en período Voluntario, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo y que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación voluntaria en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- b) Publicar los edictos de exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes y de los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- d) Recepción y gestión de las ordenes de domiciliación y establecer, en su caso, los sistemas de acceso electrónico de los ciudadanos a lo largo del proceso recaudatorio.
- e) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
- f) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario.

- h) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.
- i) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

2.2. Facultades de Recaudación en período Ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

- a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- g) Autorizar y presidir subastas.
- h) Acordar la suspensión del procedimiento.
- i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- m) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Teruel ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Teruel percibirá las tasas o compensaciones económicas (premio de cobranza) previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria.

Los importes de dichas tasas o compensaciones serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

4. Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe del principal, más el recargo de apremio, intereses de demora y las costas incurridas en el procedimiento, cuando se devenguen dichos conceptos.

5. En la concesión de anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10 – Concesión de anticipos a cuenta de la recaudación – de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria de tributos locales y otros ingresos de Derecho Público de Entidades Locales y otras Administraciones o Entidades de Derecho Público.

CUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante L.O.P.D.), esta Entidad Local es la responsable de los datos de carácter

personal, y la Diputación Provincial de Teruel, en los términos del artículo 3 g) de la mencionada Ley, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

1. La Diputación Provincial de Teruel se ajustará a las instrucciones dadas por esta Entidad Local para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la prestación del servicio de gestión tributaria, según lo establecido en el artículo 3 d) de la L.O.P.D.

2. La Diputación Provincial de Teruel se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el presente acuerdo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de Ley.

3. La Diputación Provincial de Teruel garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos, se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 9 de la L.O.P.D., y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O.P.D.

Esta Entidad Local autoriza a la Diputación Provincial de Teruel para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

4. La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Teruel, como encargado del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación Provincial de Teruel y esta Entidad Local se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria a cargo de la Diputación Provincial de Teruel, como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios futuros sean los correctos.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente delegación, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Teruel, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, y estará vigente durante 2 años quedando tácitamente prorrogada, por períodos de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Teruel, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Teruel, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII B.O.A.), para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

OCTAVO: El presente acuerdo de delegación, desde su entrada en vigor, deja sin efecto y sustituye a los convenios o acuerdos vigentes que sobre la misma materia tuviera suscritos esta Entidad Local con la Diputación Provincial de Teruel.

5.- DECLARACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE HÍJAR, QUE FORMA PARTE DE LA RUTA DEL TAMBOR Y EL BOMBO, COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL.

Por Resolución de 29 de enero de 1979, de la Subsecretaria de Turismo, se concede a Híjar el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la Semana Santa de Híjar.

Visto que han transcurrido más de cinco años desde esta declaración se pretende que sea declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional.

Visto que para su declaración es preceptivo Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la localidad donde se celebre, el Pleno del Ayuntamiento de Híjar, por unanimidad de todos sus miembros presentes,

ACUERDA

Primero. Solicitar la declaración de la Semana Santa de Híjar (Teruel) que forma parte de la Ruta del Tambor y el Bombo como Fiesta de Interés Turístico

Internacional.

Segundo. Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Turismo para la tramitación de la solicitud.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Visto que por Decretos de Alcaldía números 215 y 216 de 2012, ambos de fecha 6 de septiembre de 2012, se declaró, de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y de conformidad con el Dictamen pericial que obra en ambos expedientes, que los inmuebles ubicados en los números 9 y 11 de la calle Baja Virgen de esta localidad, se encuentran en situación legal de ruina.

Visto que ambos Decretos acuerdan, entre otros, requerir a las propiedades al objeto de que procedan, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, con las salvedades que en el mismo se señalan.

Resultando que a la propiedad del inmueble ubicado en el número 11 fue necesario notificar el Acuerdo mediante Edicto publicado en el BOPT número 178 de fecha 18 de septiembre de 2012 y anuncios en el Tablón municipal, por ser desconocida.

Visto que las abundantes lluvias de este año han precipitado la declaración de ruina inminente y urgente derribo del inmueble ubicado en el número 11 para evitar su derrumbe descontrolado y posibles daños a terceros, mediante Decreto 75/2013 de 3 de mayo de 2013.

Visto que a tal fin, el Ayuntamiento de Híjar va a proceder a la ejecución subsidiaria del derribo del inmueble ubicado en la calle Baja Virgen número 11, habiéndose propuesto la ejecución del derribo conjunto de ambos inmuebles por la propiedad del número 9.

Visto que a tal fin, el Ayuntamiento encargó la redacción de Proyecto de derribo de los inmuebles al Arquitecto D. Felipe Dosset Rodríguez.

Visto que con posterioridad a la convocatoria del presente Pleno de la Corporación ha tenido entrada en este Ayuntamiento el Proyecto de Derribo de dos viviendas unifamiliares entre medianeras, a ejecutar en los números 9 y 11 de la calle Baja Virgen, suscrito por el Arquitecto D. Felipe Dosset Rodríguez y Visado por el COAA el día 9 de mayo de 2013.

Se considera conveniente y oportuno no retrasar la aprobación del Proyecto

así como los términos del convenio para la ejecución de las obras urgentes obras de derribo a suscribir con la propiedad del número 9, por ello, se somete a votación la urgencia del asunto.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, declara la urgencia de asunto y su inclusión en el orden del día.

APROBACION DEL PROYECTO DE DERRIBO DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS A EJECUTAR EN LOS NÚMEROS 9 Y 11 DE LA CALLE BAJA VIRGEN DE HÍJAR Y CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HIJAR Y LA PROPIEDAD DEL NÚMERO 9.

Visto Proyecto de Derribo de dos viviendas unifamiliares entre medianeras, a ejecutar en los números 9 y 11 de la calle Baja Virgen, suscrito por el Arquitecto D. Felipe Dosset Rodríguez y Visado por el COAA el día 9 de mayo de 2013, y, con un coste de ejecución material ascendente a la suma de 10.124.74.- euros.

Visto el Informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 9 de mayo de 2013.

Vista la necesidad de proceder a la mayor brevedad a la ejecución del Proyecto de Derribo.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Aprobar el Proyecto de Derribo de dos viviendas unifamiliares entre medianeras, a ejecutar en los números 9 y 11 de la calle Baja Virgen, suscrito por el Arquitecto D. Felipe Dosset Rodríguez y Visado por el COAA el día 9 de mayo de 2013, cuyo coste de ejecución material asciende a 10.124,74 euros.

Segundo. Facultar al Alcalde-Presidente para la suscripción de un Convenio para la ejecución del Proyecto con la propiedad del inmueble ubicado en el número 9, del que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Tercero. Proceder a la mayor brevedad al derribo de los inmuebles ubicados en los números 9 y 11 de la calle Baja Virgen de esta localidad.

7.- DECRETOS DE ALCALDÍA Y OBLIGACIONES DE PAGO RECONOCIDAS POR EL ALCALDE-PRESIDENTE.

DECRETOS DE ALCALDÍA

Por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta de los siguientes Decretos y Resoluciones:

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Decreto de Alcaldía nº 56/2013 Sobre aprobación liquidación recibos pendientes año 2011.

Decreto de Alcaldía nº 57/2013 Sobre aprobación liquidación Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Decreto de Alcaldía nº 58/2013 Sobre aprobación liquidación Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Decreto de Alcaldía nº 59/2013 Sobre aprobación liquidación recibos pendientes año 2012.

Decreto de Alcaldía nº 62/2013 Sobre concesión Subvención a la Asociación de Cazadores “El Gatillo”, con cargo a la partida 34.480.03

Decreto de Alcaldía nº 63/2013 Sobre concesión Subvención a la Asociación Cultural Cofradía San Isidro, con cargo a la partida 33/480.02

Decreto de Alcaldía nº 64/2013 Sobre reconocer exención de la cuota del Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica.

Decreto de Alcaldía nº 69/2013 Sobre aprobación liquidación recibos pendientes año 2011.

Decreto de Alcaldía nº 43/2013 Sobre aceptación de baja en el padrón de Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Decreto de Alcaldía nº 44/2013 Sobre reconocimiento cuarto trienio a la trabajadora municipal Dña. M^a José Espinosa Clavero.

Decreto de Alcaldía nº 45/2013 Sobre reconocimiento cuarto trienio a la trabajadora municipal Dña. Teresa Salvador Gimeno.

Decreto de Alcaldía nº 49/2013 Sobre aprobación liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Decreto de Alcaldía nº 52/2013 Sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 2/2012.

Decreto de Alcaldía nº 54/2013 Sobre aprobación expediente modificación de créditos nº 3/2012

Decreto de Alcaldía nº 55/2013 Sobre aprobación Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2012.

ÁREA DE URBANISMO, SERVICIOS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Decreto de Alcaldía nº 60/2013 Sobre declaración apertura período solicitud inscripción alumnos Escuela Educación Infantil Primer Ciclo “El Castillo” para el curso 2013/2014.

Decreto de Alcaldía nº 61/2013 Sobre concesión de cambio de titularidad a favor de Chun Chun, S.C de la licencia de apertura concedida.

Decreto de Alcaldía nº 65/2013 Sobre aprobación modificación Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de edificio en calle Arco y Bara, 3.

Decreto de Alcaldía nº 66/2013 Sobre concesión de Licencia urbanística.

Decreto de Alcaldía nº 67/2013 Sobre concesión de Licencia urbanística.

Decreto de Alcaldía nº 68/2013 Sobre concesión de Licencia urbanística.

Decreto de Alcaldía nº 70/2013 Sobre adjudicación contrato menor relativo a la ejecución de las obras de reparación de la piscina de adultos municipal.

Decreto de Alcaldía nº 71/2013 Sobre concesión de Licencia urbanística.

Decreto de Alcaldía nº 72/2013 Sobre adjudicación a la empresa Obras y Edificaciones Hajar, SL el contrato de obra consistente en la ejecución de las obras para "Pavimentación y alumbrado público de calles adyacentes a Crt. Alcañiz".

Decreto de Alcaldía nº 73/2013 Sobre concesión de licencia ambiental a la Cooperativa Comarcal Campo de San Braulio para la actividad clasificada "Unidad de suministro de combustibles líquidos a vehículos".

Decreto de Alcaldía nº 74/2013 Sobre concesión de licencia de explotación doméstica.

Decreto de Alcaldía nº 75/2013 sobre declaración de ruina inminente y urgente derribo del inmueble ubicado en el número 11 de la calle Baja Virgen nº 11.

OBLIGACIONES DE PAGO RECONOCIDA LA OBLIGACION POR EL ALCALDE-PRESIENTE

Por Sr. Alcalde- Presidente se da cuenta al Pleno, de las siguientes relaciones de facturas reconocidas la obligación desde el pleno de 9 de abril de 2013:

Nº de Relación	Concepto	Importe (€)
9/2013	Vales Donantes de Sangre	280,50
10/2013	Facturas 1ª Quincena de Abril	19.597,96
11/2013	Reconocimientos Obligación presupuestos para plantación en Colegio y reparación piscina de adultos municipal.	5.854,28
12/2013	Reconocimiento de Obligación Proyecto Derribo Baja Virgen	847,00

Habiendo quedado todos los documentos relacionados a disposición de los miembros del pleno, por el Alcalde se pregunta a los miembros del Pleno si desean formular alguna consulta sobre alguna de las facturas contenidas en las relaciones de pago. No se formulan consultas.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta igualmente del último arqueo de caja que data del día 3 de mayo de 2013 y que arroja una disposición de tesorería ascendente a 318.063,07 euros.

10.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

1. Se ha procedido a la reparación del muro de jardinería del Parque Tío Jorge.

2. Se han iniciado los trabajos de reparación y puesta a punto de la piscina de adultos municipal. La piscina infantil quedó finalizada a finales del mes de abril. Además se va a proceder a instalar nuevas duchas exteriores ya que las existentes se encuentran muy deterioradas por el tiempo y el agua.

3. Se van a iniciar los trabajos de ampliación en el cementerio, consistentes en la instalación de nuevos bloques de nichos. Para ello, la semana del 13 se procederá a echar la solera de hormigón sobre la que se asentarán los bloques.

4. Aprobado el Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Teruel, con un compromiso de aportación para el municipio de Híjar de 8.250 euros. Se va a proceder a contratar personal de refuerzo para el verano. En concreto, para cubrir los puestos de refuerzo en la piscina municipal y en la brigada de obras.

5. Próximamente se iniciarán las obras contempladas en el Proyecto de Pavimentación y Alumbrado Público de calles adyacentes a la carretera de Alcañiz, financiadas con cargo al FEADER 2013.

6. Se ha instalado en el Pabellón de Deportes un tejado que impide la formación de goteras en el tejado del pasillo y se están estudiando las alternativas para impedir la formación de goteras en la pista deportiva.

7. La Demarcación de carreteras ha llevado a cabo obras de mejora en el tramo de travesía, mediante la sustitución del tubo de desagüe de aguas pluviales, por uno de mayor sección. Con ello, se pretende impedir la formación de charcos en la vía. No obstante, para evitar estos encharcamientos además, será precisa una mayor periodicidad de las tareas de limpieza de la red.

8. Se va a proceder al pintado del Calvario.

9. Se va a proceder al cambio de un registro en la calle Arco y Bara con el fin de impedir filtraciones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de preguntas, concediendo la palabra a Doña M^a Ángeles Ferrer, Vocal del Grupo Socialista, que desea formular una propuesta y elevar una consulta.

En cuanto al primer asunto, propone como medida para la racionalización del gasto público, que el mantenimiento del alumbrado público salga a subasta.

El Alcalde-Presidente considera la propuesta como una buena opción y señala que será estudiada.

Por lo que se refiere a la consulta, desea saber que va a ocurrir con el muro ubicado en la carretera de Alcañiz, ya que la cesión de los terrenos ya tuvo lugar a favor del Ayuntamiento y sería conveniente que el mismo se retranqueará a su ubicación correcta.

Por el Sr. Alcalde se informa que el retranqueo conlleva la ejecución de obras que permitan sujetar el terreno ya que esta en un importante desnivel y la ejecución, en la explanada resultante, de un parking público. El coste de las obras es elevado y no se ha obtenido financiación de momento.

No habiendo más intervenciones, se levanta la sesión, siendo las 20:30 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Luis Carlos Marquesán Forcén.

Alejandra E. Mezquida Mejías.